



Garraucio.

CUARTO, VEINTE Y CINCO DE FEBRERO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUARENTA Y CINCO.

Por falta del tablacho en el Callado del Molino de San Juan, que debe estar Calado, Especialmente en las abenidas del Rio en inuolencia de las instancias que se han hecho a los molinos de dho Molino, para que lo Calasen, en la que sobre vino el los dias tres y quatro del Corriente, Acordo que el Sr. D. Alfonso Manresa, Procurador Real, en Justicia, y a dictamen de los Abogados, Exerente las diligencias correspondientes a fin de que se repare, y remedie Van conocido por si solo a costa de los que hubieren causado, o debiesen pagarlo, por ser este Callado para beneficio del Molino, y debe ir a el en ocasiones que no perjudique, y con amplia Comision: Tasi mismo en que si se verificara algun inconveniente de mudar dho Callado a la parte opuesta del referido molino, y a dho Varon.

Titulo de Procu. Anu. Oliver

En virtud de este Acuerdo, y de un titulo firmado de la dha. mano, y sellado de Don Juan Xabier de Morales Belasco, su Sr. con fe en buen tenor, a diez y ocho de Mayo del año proximo pasado, en que se hace mención del oficio de Procurador del Numero que ultimamente estuvo en Cabeza de San Xavia de Dobles, Dha. Sr. le Obedecio con el Respeto debido, y haviendo Resuelto del su dho la Solemnidad del Juramento que se acostumbra, lo admitio al No, y Exercicio de dho. oficio. Y acordó que quedando Copia de dho. titulo en el Libro de Causas de Sebeuella original con testimonio de este Acuerdo.

Garraucio monda de la leg. ma. de las Bauceras

Don el Informe del Contador, a quien se Comete el Reconocimiento de la cuenta por las Jurada dada por Joseph Lucia Balladolia, sobre esta cuenta de la monda